**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El espacio público es el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad el cual incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permiten la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, destinados a mejorar la prestación del servicio público de vialidad, entre los que se encuentran puentes, intercambiadores, facilitadores de tránsito, estaciones de peaje y pesaje de vehículos, estaciones de inspección, estacionamientos para emergencias, centros logísticos y señalización. Esta última, incluye a la señalización vertical, horizontal y temporal, además de los implementos y equipamientos necesarios para la seguridad vial integral.

La ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano. En el caso de la asignación de nombres a las distintas vías de la Ciudad, permite la identificación geográfica de viviendas, comercios, sitios de interés etc., tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación contempla también, la identificación de los ejes principales longitudinales y trasversales, así como de las vías longitudinales, transversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y trasversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como transversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste), a las cuales se les asigna una identificación constituida de números y letras según sea el caso.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa.

En el caso del Barrio La Candelaria I, sus moradores han manifestado su conformidad con que se asigne el nombre de Miguel Ángel Becerra (personaje local), esgrimiendo el argumento de que fue uno de los primeros pioneros en la parroquia de Calderón, con titulación lo que le permitió realizar trabajos como apertura de calles, campos deportivos mismos que hacen referencia al desarrollo de la parroquia.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. 00000 de 00 de --------- 2021, de la Comisión de Uso de Suelo

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que es atribución del Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la **ordenación urbanística del Distrito**, entre otros aspectos;

Que el artículo I.1.48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que es deber y atribución de la Comisión de Uso de Suelo *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”*;

Que el Título V del libre IV.2, del referido Código Municipal, contempla las “Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”, precisando en el Art. IV.1.237, que “*la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo*”;

Que el artículo IV.1.250 del Código Municipal prescribe que “*Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local;*

*En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un  
homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.”*

Que mediante oficio S/N asignado con el trámite Nro. SITRA 4613-EPMMOP-SG-2020-E de 19 de octubre de 2020, la Señora María Esther de Velasco, a nombre de los moradores de la parroquia de Calderón, quien solicitó la asignación del nombre de Miguel Ángel Becerra Becerra para la calle con codificación Oe8A y N3, ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón;

Que mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-3129-2021-OF de 18 de diciembre de 2020, el Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero Gerente General de la EPMMOP en atención al oficio S/N signado con el trámite Nro. SITRA 4613-EPMMOP-SG-2021-E de la Sra. María Esther de Velasco, remite a la Secretaría General de Concejo la documentación de la petición de la administrada, con la finalidad de continuar con el proceso de oficialización de las propuestas de denominación vial;

Que mediante oficio No. **GADDMQ-SGCM-2021-1563-O**, de fecha 28 de abril de 2021, la Secretaría General de Concejo Metropolitano, por disposición del Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, “(…) *conforme o establecido en el artículo I.1.31 del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en conocimiento de su oficio Nro. EPMMOP-GG-3129-2020-OF de 18 de diciembre de 2020, me permito solicitar a usted, se remita para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo el proyecto de ordenanza correspondiente.”* ;

Que la EPMMOP, en atención a la solicitado remite el oficio Nro. , con la finalidad de continuar con el proceso de oficialización de las propuestas de denominación vial de la Calle Oe8A y N3 con el Nombre de Miguel Ángel Becerra Becerra, ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón;

Que mediante oficio No. de , el Cronista de la Cuidad emitió el Aval histórico favorable para la denominación vial de la Calle Oe8A y N3 con el Nombre de Miguel Ángel Becerra Becerra, ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón;

Que con oficio No. de , la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana su criterio técnico respecto de la denominación vial de la Calle Oe8A y N3 con el Nombre de Miguel Ángel Becerra Becerra, ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón;

Que mediante oficio Nro. de , el Subprocurador Metropolitano remitió a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano, su informe legal con respecto a la denominación vial de la Calle Oe8A y N3 con el Nombre de Miguel Ángel Becerra Becerra, ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 266 de la Constitución de la República, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE Oe8A Y N3 MIGUEL ÁNGEL BECERRA BECERRA, UBICADA EN EL BARRIO LA CANDELARIA I, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CALDERÓN**

**Art. 1.-** Desígnese la calle Oe8A y N3 con el nombre Miguel Ángel Becerra Becerra, ubicada en el barrio La Candelaria I, perteneciente a la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 2.-** Encárguese de la rotulación de las calles antes referidas, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Disposición Final. -** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a